

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 277

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: WILMAR FARLEI DELGADO ARBELAEZ

Radicado: 2019-00166-00

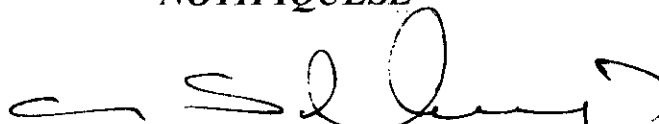
Como quiera que el demandado emplazado señor WILMAR FARLEI DELGADO ARBELAEZ, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 72 y página web flo. 74) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

1. *DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor WILMAR FARLEI DELGADO ARBELAEZ.*

2. *NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

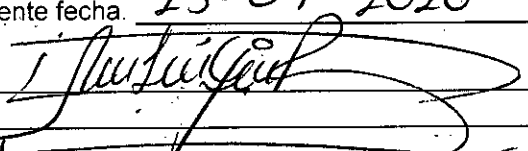
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55.

De la presente fecha. 23-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 274

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NELSON RUIZ CARDONA

Radicado: 2019-00022-00

Como quiera que el demandado emplazado señor NELSON RUIZ CARDONA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 79 y página web flo. 81) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor NELSON RUIZ CARDONA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

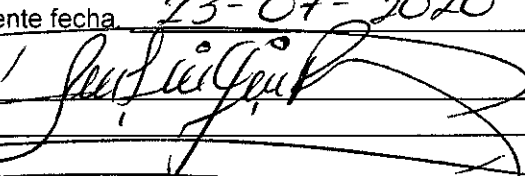
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55.

De la presente fecha 23-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 273

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARÍA LIBIA RIVERA ARANGO

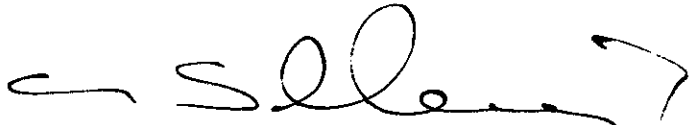
Radicado: 2019-00206-00

Como quiera que la demandada emplazada señora MARÍA LIBIA RIVERA ARANGO, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 53 y página web flo. 55) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada emplazada señora MARÍA LIBIA RIVERA ARANGO.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

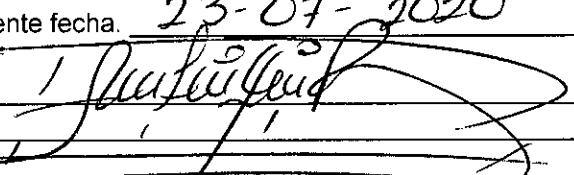
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55

De la presente fecha. 23-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 272

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ODID HERRERA MONTOYA

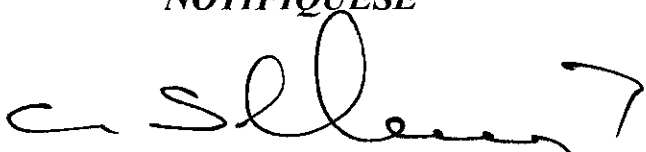
Radicado: 2019-00165-00

Como quiera que el demandado emplazado señor ODID HERRERA MONTOYA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 45 y página web flo. 47) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor ODID HERRERA MONTOYA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

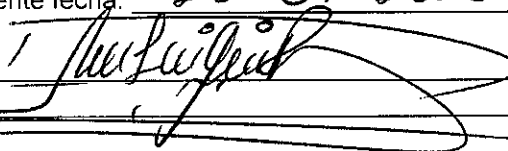
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55

De la presente fecha. 23-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 276

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DIEGO ALONSO BEDOYA DAVILA

Radicado: 2019-00210-00

Como quiera que el demandado emplazado señor DIEGO ALONSO BEDOYA DAVILA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 50 y página web flo. 52) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor DIEGO ALONSO BEDOYA DAVILA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

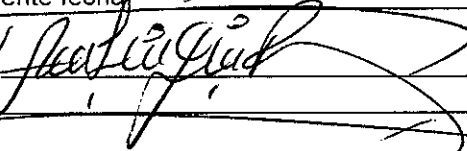
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55.

De la presente fecha 23-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de julio dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 272

PROCESO: DECLARATIVO -VERBAL ESPECIAL -PERTENENCIA
Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

DEMANDANTE: Gerardo Antonio Muñoz López.

DEMANDADO: María Amparo Cuartas
y demás Personas Indeterminadas.

RADICADO: 2020-00055-00

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

*Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,*

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovida por el señor **GERARDO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MARÍA AMPARO CUARTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. **TRAMITAR** este asunto por el procedimiento establecido en la Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G.P.; así como por lo dispuesto en el artículo 375 ídem.
3. **ORDENAR el emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.** Publíquese en forma legal en un diario de amplia circulación en esta localidad como el periódico **EL TIEMPO O LA PATRIA** La publicación deberá realizarse en día domingo.
4. **ORDENAR el emplazamiento a la demandada señora MARÍA AMPARO CUARTAS,** de quien se anuncia se ignora su paradero. Publíquese en un diario de amplia circulación en esta localidad como los periódicos **EL TIEMPO O LA PATRIA**. La publicación deberá realizarse en día domingo. Efectuada la publicación se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo la información referida en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. El mencionado Registro publicará tal

información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.

5. *Dar traslado al (a los) Curador (es) Ad-Litem designado (s) de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.*
6. **NOTIFICAR** *este auto a la parte demandada conforme a la ley y de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de Veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.).*
7. **ORDENAR** *la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.*
8. **ORDENAR** *la instalación de la valla de que trata el art. 375 numeral 7, en la forma y términos allí indicados; e igualmente requerir al demandante para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.*
9. **ORDENAR** *la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes. Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.*
10. **ORDENAR** *que se informe de la existencia de este proceso a las entidades que se relacionan en el art. 375 numeral 6 Párrafo 2, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar”.*
11. *Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora MANUELA OSPINA CASTRO, portador de la tarjeta profesional No. 330736 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante.*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 55**

De la presente fecha 23/07/2020

Secretaria _____

